2015-17-01-15-P00697

Factura No. 16012

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE
ROMAN ISAIAS POLO DIAZ
A FAVOR DE:
MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO
SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA
CUANTIA: INDETERMINADA
Di 2+3 copias
(J.R.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito y en atención a la petición formulada por la señora Sara Maribel Sampedro Aldana, viuda, en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad Mylan Damiam Polo Sampedro, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien manifiesta ser cónyuge sobreviviente e hijo del causante señor ROMAN ISAIAS POLO DIAZ, fallecido en Madrid, España, en estado civil casado el dieciocho de noviembre del dos mil catorce.- Y me solicita proceda a receptarle su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) la partida de defunción del causante Román Isaías Polo Díaz; b) la partida de nacimiento de matrimonio del causante y la cónyuge sobreviviente señora Sara Maribel Sampedro Aldana; c) la partida de nacimiento de su hijo Mylan Damiam Polo

Sampedro, desprendiéndose de tales documentos que es hijo del causante antes mencionado. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, en concordancia con los artículos mil veintitrés, mil treinta del Código Civil y el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, procedo a receptar la declaración juramentada de la compareciente señora Sara Maribel Sampedro Aldana, en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad Mylan Damiam Polo Sampedro, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe e instruida por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: a) que es cónyuge sobreviviente e hijo del causante: señor ROMAN ISAIAS POLO DIAZ; b) que al fallecer el señor Román Isaías Polo Díaz, quedo como heredero su hijo: MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO y como cónyuge sobreviviente la señora Sara Maribel Sampedro Aldana, con derecho a gananciales; c) que no conoce que exista otro hijo y/o heredero del causante, que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta, por lo que, cumplidos con los requisitos previstos, en la referida norma legal antes citada, queda concedida la posesión efectiva pro indiviso de los bienes muebles e inmuebles dejados por el señor ROMAN ISAIAS POLO DIAZ, en favor de su hijo: MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO y de la cónyuge sobreviviente señora SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA, con derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia

se incorpora en el protocolo de esta Notaría, extendiendo cinco copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito, para constancia, suscriben la presente acta notarial, la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA
C.C.No. 171510295-8

DR.JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1715102958

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 ENE 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171198549-7
POLO DIAZ ROMAN ISAIAS
PICHINCHA/QUITO/PACTO
19 MAYO 1972
001- 0055 00055 M
PICHINCHA/ QUITO
PACTO 1972

ECUATORIANA***** V133312222
CASADO SAMPEDRO ALDANA SARA MARIBEL
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS EDGAR POLO ARANDA C
MARGARITA DIAZ PORTILLO
QUITO 30/12/2009
30/12/2021
REN 2088357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711985497
CÉDULA
POLO DIAZ ROMAN ISAIAS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA
antecede en 1 hojas, es igual al documento
presentado ante mi
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172831983-9
APELLIDOS Y NOMBRES
POLO SAMPEDRO MYLAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ITCHIMBIA
FECHA DE NACIMIENTO 2013-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN NINGUNA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
E33332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLO DIAZ ROMAN ISAIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMPEDRO ALDANA SARA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-11
NO FIRMA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 fojas) es igual al documento que me fue presentado ante mí
Quito, 27 ENE 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
Parroquia PUEMBO Del Canton QUITO**********
correspondiente a 2013 Tomo 1- Pagina 130 , Acta 130 ; consta
la inscripcion de: POLO SAMPEDRO MYLAN DAMIAM

nacido en: ITCHIMBIA , Canton: QUITO**********
Provincia de PICHINCHA******; el DIECISEIS * de SEPTIEMBRE del DOS MIL
TRECE ********** ;HIJO de: POLO DIAZ ROMAN ISAIAS
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: SAMPEDRO ALDANA SARA MARIBEL
nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 6 de ENERO *** del 2015.

No. 0071

Cedula: 172831983-9

CERTIFICO

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
☐ CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
☐ PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000453796 [redacted] CÓDIGO 16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 3.00

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-998-000015-29** en **ESPAÑA**, en la ciudad de **MADRID**, y con fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2014**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **ROMAN ISAIAS POLO DIAZ**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **42** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESPAÑA**, en la ciudad de **MADRID**, **18 DE NOVIEMBRE DE 2014**.
CAUSA DE LA MUERTE: **PARADA CARDIORESPIRATORIA**. DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **MARIA SATTO CLAUDE**.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: **SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA** con cédula/pasaporte No. **1715102958**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **POLO ARANDA C LUIS EDGAR**, con cédula/pasaporte No. **0000000000**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MARGARITA DIAZ PORTILLO**, con cédula/pasaporte No. **0000000000**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **ALCIRA ANGELICA POLO DIAZ**, cédula/pasaporte No. **1714825955**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0124

CONSULADO

Impreso por: EPEREZ, QUITO,17 DE DICIEMBRE DE 2014

☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
☐ CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
☐ PARTIDA COMPUTARIZADA

Lugar y Fecha de Defunción:
MADRID, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

0000000500489

CÓDIGO 16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA
USD 6.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 1 ..... Pág. 19 ..... Acta 119

En ..... Puerto ..... Provincia de ..... Manabí
hoy día ..... 11 ..... de ..... Diciembre ..... del dos mil ..... nueve
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ROMAN ISAIAS POLO DIAS
..... nacido en Puerto - Quito ..... el ..... 19 ..... de ..... Mayo
19 72 ....., de nacionalidad ..... ecuatoriana ....., de profesión ..... empleado
con Cédula Nº 1711985497 ..... domiciliado en ..... Puerto ..... de estado anterior ..... soltero ..... hijo de ..... Luis Edgar Polo
y de ..... Margarita Dias Portillo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA ..... nacida en ..... Tabacundo - Quito ..... el ..... 04 ..... de ..... Agosto
19 78 de nacionalidad ..... ecuatoriana ..... de profesión ..... empleado público
con Cédula Nº 1715102958 ..... domiciliada en ..... Puerto ..... de estado anterior ..... soltera ..... hija de ..... Segundo César Sampedro
y de ..... María Angelita Aldana

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... Puerto ..... FECHA: 11 - Diciembre - 2009
En este matrimonio legitimaron a su..... hij..... comun ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [signatures]

..... cuya copia
..... de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

...paración conyugal judicialmente autorizada de los contra... del presente matrimonio, fue declarada mediante senten... Juez ..... con fecha ..... copia se archiva.
....., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

...claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cuya copia se archiva, ..., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☒ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000124627

CÓDIGO 15

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

No. 1062

Año.......... Tomo.......... Pag.......... Acta..........

Dns [ ] Dttvs [ ] Mixto [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIRECCION NACIONAL [X]
DIRECCION PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE AREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

05 ENE. 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación — Pichincha — TUMBACO

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros:

MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO, menor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito representado por su madre, la señora SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA y ella, a su vez por sus propios derechos en razón de las gananciales que le corresponden, mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse, ante usted respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:

- De la Partida de Defunción que en original acompaño, aparece que el señor ROMÁN ISAÍAS POLO DÍAZ falleció en la ciudad de Madrid, España, el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce; siendo la ciudad de Quito, Ecuador su último lugar de domicilio, quedando como su único heredero su hijo MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO. A la señora SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA le corresponden los gananciales en los términos establecidos en la Ley.

- Acreditamos estas calidades con las partidas de nacimiento, matrimonio y de defunción respectivas, que se adjuntan al presente escrito.

- Por lo expuesto, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 18 reformado de la Ley Notarial, en su numeral 12, comedidamente solicitamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO con beneficio de inventario, a nuestro favor, en las calidades ya indicadas, de todos los bienes dejados por quien en vida fue el señor ROMÁN ISAÍAS POLO DÍAZ, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

- Una vez elaborada el acta notarial pertinente, se servirá entregarnos cinco copias certificadas de la misma a fin de inscribirla en los Registros públicos correspondientes, Jefatura Provincial de Tránsito y todos los registros en que sean necesarios conforme la

naturaleza de los bienes que conforman la masa hereditaria y proseguir con los demás trámites de legalización de la sucesión.

La cuantía por su naturaleza, es indeterminada.

Sara Maribel Sampedro Aldana
C.C.: 1715102958

Ab. Carlos Prócel Alarcón
MAT.- 17-2009-453 C.J.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE EL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL DECUJUS ROMAN ISAIAS POLO DIAZ A FAVOR DE MYLAN DAMIAM POLO SAMPEDRO Y SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

ESPACIO
EN
BLANCO

Nº 0281218

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en él: REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 146, repertorio(s) - 39283

Lunes, 27/04/2015, 11:43:22

EL REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES

Causante (s)
Señor: ROMAN ISAIAS POLO DIAZ.-
Beneficiario (s)
Su hijo: MYLAN DAMIAN POLO SAMPEDRO; y, la señora: SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

CARLOS PALLO

ESPACIO EN BLANCO

...tro de Datos Públicos ...el Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30424

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	21086
FECHA DE INSCRIPCION:	08/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2334
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1728319839	POLO SAMPEDRO MYLAN DAMIAM	Quito	HEREDERO	Soltero
1711985497	POLO DIAZ ROMAN ISAIAS	No Determinado	CAUSANTE	Casado
1715102958	SAMPEDRO ALDANA SARA MARIBEL	Quito	CÓNYUGE SOBREVIVIENTE	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
FECHA JUICIO:	NO APLICA
N°. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES.

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Quito, 12 de Febrero del 2016

Sr.
ROMEO ARIAS
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A
Presente. –

Yo Sara Maribel Sampedro Aldana en calidad de Cónyuge sobreviviente y tutora del niño Mylan Damiám Polo Sampedro, y de acuerdo al Juicio Especial Nro. 17203-2016-00418, propietarios de una acción en la Compañía SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A. en calidad de cedente, para los fines de ley hemos procedido a la cesión de una acción de 40.00 dólares, con el número 0013, de la que soy propietaria; al Señor Ayenla Farinango Wilman Patricio con cédula de ciudadanía Nro. 171391133-5 en calidad de cesionario.

Por lo expuesto solicito se sirva efectuar el correspondiente registro en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Sra. Sara Maribel Sampedro Aldana
C.I. 171510295-8
CEDENTE

Sr. Wilman Patricio Ayenla Farinango
C.I. 171391133-5
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17203-2016-00418 Casilla No: **3220**

Quito, viernes 5 de febrero del 2016
A: SAMPEDRO ALDANA SARA MARIBEL
Dr./Ab.: ANDREA ESTEFANÍA RÍOS CAMPAÑA

En el Juicio Especial No. 17203-2016-00418 que sigue SAMPEDRO ALDANA SARA MARIBEL, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: DR. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 5 de febrero del 2016, las 15h57.- VISTOS.- SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA, después de exponer sus generales de ley, en lo principal dicen: "…a) En el año 2012 mi difunto esposo, señor Román Isaías Polo Díaz, adquirió acciones en la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A., con la finalidad de conseguir la habilitación operacional para prestación del servicio de carga liviana, la misma que le fue concedida en el mismo mes y año. Lo cual se desprende de la documentación que en copia certificada adjuntamos a la presente demanda. b) Con fecha 18 de noviembre de 2014, el señor Román Isaias Polo Díaz falleció, dejando como único heredero a nuestro hijo menor de edad, Mylan Damián Polo Sampedro; y a mí, e calidad de cónyuge sobreviviente. c) Se inscribió la escritura de posesión efectiva en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, razón por la cual actualmente el listado de accionistas de la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A., que consta en el registro de dicha entidad, refleja como uno de sus accionistas a "Herederos Polo Díaz Román Isaías" d) La Policía Metropolitana de Tránsito, es muy estricta e los controles, en todo cuanto se refiere a las prestadoras de servicios de transporte en cualquier categorias:1) No se da opción a contratación de un chofer que maneje el vehículo para el cual ha concedido la habilitación para operar y, 2) no permite que la habilitación operacional se sujete a cambio de accionista. e) El objeto de que las cooperativas de transporte se constituyan como compañías se basa en normativas consistente en ordenanzas municipales que han impuesto tales requisitos, por tanto, no implica que el ser accionista de la compañía genere altos valores a recibir por dividendos a favor de mi hijo menor de edad y mío como cónyuge sobreviviente. f) Por estos antecedentes, y por lo estricto de la normativa municipal en cuanto a las prestaciones de servicios de transportes, previo a iniciar el presente proceso judicial de autorización para vender bienes del menor, con fecha 17 de agosto de 2015, presente un escrito a la Agencia Metropolitana de Tránsito, solicitando que por mi caso excepcional, se me extienda la correspondiente autorización para que la habilitación operacional concedida a favor de mi fallecido esposo, señor Román Isaías Polo Díaz, sea sujeta a cambio de accionista y posible cambio de unidad, antes de los Diez años que establece la disposición transitoria quinta de la ordenanza metropolitana No.247 sancionada el 11 de enero de 2008, Solicitud de la cual, con fecha 21 de septiembre de 2015, obtuve respuesta favorable, por tanto conforme consta del documento adjunto a la presente demanda, en el penúltimo párrafo se manifiesta textualmente " En virtud de lo expuesto, y en base a la normativa vigente, me permito comunicar que su

petición es procedente (..)". g) Las razones por las cuales realicé la solicitud a la que hago referencia en la letra f) del presente número, y el motivo por el cual presento ante usted la presente demanda con la finalidad de que me autorice a transferir el 50% de derechos y acciones que tiene el menor Mylan Damián Polo Sampedro sobre la acción que le perteneció a mi difunto esposo en el capital de la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A., son las siguientes: I) Yo no sé conducir, razón por la cual no tengo licencia de conducir, peor aún cuento con una licencia profesional, indispensable para manejar las camionetas que prestan el servicio de transporte de carga liviana; y, como ya lo manifesté, la ordenanza municipal que regula el tema, no prevé la posibilidad de contratar un chofer para que maneje los vehículos, si no por el contrario, quien necesariamente debe conducir las camionetas es la persona cuyo nombre consta en la habilitación operacional, razón por la cual desde el fallecimiento de mi esposo con fecha 18 de noviembre de 2015, la camioneta no ha circulado y por tanto no ha generado recurso alguno. II) Mi hijo menor de edad, Mylan Damián Polo Sampedro, tiene menos de tres años de edad, y requiere de todo mi cuidado, esto implica que aún en el caso de que aprendiera a conducir, sería muy difícil para mí manejar la camioneta para prestar el servicio de transporte de carga liviana estando con él a mi lado, además, de que no es el espacio en el cual un niño tiene que crecer. III) En mi trabajo actualmente tengo una estabilidad laboral de aproximadamente diez años, razón por la cual, incluso me dieron la posibilidad de viajar a España cuando mi esposo aún se encontraba con vida, para que se realice allí el tratamiento médico e intentar salvar su vida; estuve tres meses ausente del país, luego de los cuales me permitieron volver a prestar mis servicios en la compañía en la cual actualmente me encuentro. Todo este tiempo he venido gozando de beneficios laborales que me permiten mantener y dar una vida digna a mi hijo tratando de cubrir todas sus necesidades; además de que mi niño y yo contamos con el reconocimiento y apoyo de mis superiores jerárquicos en la compañía. Tengo el beneficio de que por trabajar en relación de dependencia estoy afiliada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, seguro que también ampara a mi hijo menor de edad. Todas estas, razones por las cuales no sería útil abandonar mi trabajo para aprender a conducir y posteriormente dedicarme a prestar el servicio de transporte de carga liviana como lo hacía mi esposo. Lo aquí expuesto constituyen razones que demuestran la necesidad, utilidad y conveniencia para mi hijo, de que una vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito, ha autorizado el cambio de accionista para que se le conceda la habilitación operacional, se vendan la acción representativa de USD.$ 40,00 en el capital suscrito y pagado de la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A. y la camioneta de carga liviana, con placas PDA4395, del año 2009, marca MAZDA, que actualmente nos pertenecen a mi hijo Mylan Damián Polo Sampedro en un 50%; y a mí, en un 50% en mi calidad de cónyuge sobreviviente. El artículo 418 del Código Civil con claridad establece que "no será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas". Con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, a usted, solicito a usted muy comedidamente se sirva autorizar la venta de la acción representativa de USD $ 40,00 que forma parte del capital suscrito y pagado de la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A. y la camioneta de carga liviana, con placas PDA4395, del año 2009, marca MAZDA cuya copia de matrícula adjunto a la presente demanda, actualmente nos pertenecen a mi hijo Mylan Damián Polo Sampedro en un 50%; y a mí, en un 50% en mi calidad de cónyuge sobreviviente. El trámite a darse a la presente causa es el especial. La cuantía por su naturaleza es indeterminada…".- Admitida que fue la causa a trámite, se dispuso contar con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, se recibió la causa prueba, una vez agotado el trámite de ley y encontrándose al estado de resolver. Se considera.- PRIMERO.- La competencia de la Judicatura se encuentra asegurada en razón

del acta de sorteos de fojas 24 y en merito a lo dispuesto en los artículos 255 del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y 44 y 175 de la Constitución de la República.- SEGUNDO.- Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal.- TERCERO.- La opinión emitida por el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha Doctor Patricio García Cárdenas, fs. 40, es favorable a la pretensión de la actora.- CUARTO.- Con los documentos que obran de autos se colige que el señor Román Isaías Polo Díaz es accionista de la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A., por lo que luego del fallecimiento del causante a fs. 1 y fs. 11 a 18, se ha justificado que el menor de edad Mylan Damián Polo Sampedro es propietario de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50%), en la compañía; así como en el vehículo camioneta de carga liviana, con placas PDA4395, del año 2009, marca MAZDA.- QUINTO.- Durante la etapa probatoria se ha receptado las declaraciones testimoniales de los testigos MYRIAN FERNANDA VILLACIS MIÑO, KAREN PAMELA YANEZ BUSTILLOS y ANDRES GIOVANNY LLUMIQUINGA GARCES, quienes al responder al interrogatorio a ellos formulado concuerdan que es útil y necesario vender los derechos y acciones de propiedad del menor de edad Mylan Damián Polo Sampedro que es propietario de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50%), derechos y acciones que serán vendidos bajo la estricta responsabilidad de su madre la señora SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA.- Por las consideraciones que preceden y de conformidad con los Arts. 779 y 780 del Código Procesal Civil en concordancia con el Art. Art. 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora SARA MARIBEL SAMPEDRO ALDANA, a nombre y representación de su hijo menor de edad Mylan Damián Polo Sampedro que es propietario de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50%), de las acciones que tenía su padre el señor Román Isaías Polo Díaz, en la COMPANIA SANTIAGO EXPRESS TRANSSANTIAGOEXPRES S.A.; así como en el vehículo camioneta de carga liviana, con placas PDA4395, del año 2009, marca MAZDA; autorización que se le confiere bajo la estricta responsabilidad de la peticionaria.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFÍQUESE. f).- DR. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DRA. JULIA LILIANA CAIZALUISA ORTIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL ... QUITO
SECRETARIA
PICHINCHA - ECUADOR

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las ... fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copias certificadas me fue exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, 15 FEB 2016

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO